



RADICADO No. 05266-31-10-002- 2021-00405-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Se procede a INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS presentada por MARIA TEREZA MAZO ESCOBAR, en representación de J. C. M., a través de apoderado judicial, frente a CARLOS ALBERTO CARDOZO CARDENAS, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar los certificados laborales del demandado, correspondiente a los meses sobre los cuales pretende ejecutar la cuota alimentaria pactada, donde conste la totalidad de ingresos devengados por él como empleado de la institución a la que se encuentra vinculado; todo esto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acta de Conciliación que se aporta como título ejecutivo y en atención a lo establecido en el art. 424 del CGP, como quiera que se trata de un título complejo y su ejecución depende de los soportes de nómina del ejecutado.

SEGUNDO: Deberá especificar las cuotas echadas de menos, indicando la suma adeudada por el demandado respecto de cada mes, teniendo en cuenta el valor de la cuota, el abono dado por este, en caso de haberlo hecho, y el total arrojado para cada valor mensual, toda vez que en la demanda no se hace tal discriminación. Lo anterior de conformidad con los artículos 422 y 424 CGP.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 170.
Fijado hoy, 09 noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretario

D.G